



RESOLUCIÓN N°.....

522



*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el Expediente N° 7838/01 (3 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS solicita que se le otorgue el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 061 del 06 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos y grados a expedir por las instituciones universitarias provinciales podrán obtener el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional cuando las mismas sean reconocidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme a los términos del artículo 69, inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y se ajusten a las normas fijadas por el Título IV, capítulos 1, 2, 3 y 4 de la ley citada.

Que el reconocimiento de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, creada por Ley provincial N° 9.250, con sede en la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, fue otorgado por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001.

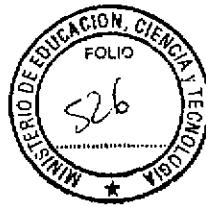
Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto citado, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgará el reconocimiento oficial de los títulos y grados previstos en el artículo 41 de la Ley N° 24.521, a medida que la Universidad lo solicite separadamente para cada uno de ellos o para cada grupo de títulos afines.

Que conforme a lo establecido por el artículo 5º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 19/02, se dio intervención a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) la que se expidió mediante Resolución N° 057 del 26 de marzo de 2003, recomendando continuar con los trámites de reconocimiento nacional de los títulos correspondientes a Profesorados y Tecnicaturas propuestos por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE



RESOLUCION N°.....

522



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

ENTRE RÍOS, en la medida que se los considere pertinentes.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que en el análisis de la formulación y desarrollo del plan de estudios correspondiente a la carrera de ENFERMERÍA UNIVERSITARIA, se contó con el asesoramiento de un experto de reconocido nivel científico en la materia quien opinó favorablemente acerca del proyecto que conduce al título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, por lo tanto, considero que la propuesta es pertinente y válida.

Que asimismo, resultan adecuados la definición de los conocimientos y capacidades que certifican el título referido y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas procedimentales establecidas en la normativa aplicable para otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto, resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ENFERMERO UNIVERSITARIO a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.-El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*  
RESOLUCIÓN N°.....  
**522**

*[Handwritten signature]*  
JOSÉ DANIEL F. FILIUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



522

RESOLUCION N° .....

## ANEXO I



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD  
CARRERA: ENFERMERÍA UNIVERSITARIA

Condiciones de Ingreso: Haber completado el nivel medio o polimodal de enseñanza y aprobado un Ciclo Introductorio con los contenidos y modalidades que establezca la Universidad.

## PLAN DE ESTUDIOS

## PRIMER AÑO

CÓDIGO	ASIGNATURAS	RÉGIMEN (anual, semestral, cuatrimestral)	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVI DAD <sup>1</sup> (*)
<b>Ciclo Introductorio</b>					
301101	Fundamentación Científica Básica y Problematización	Cuatrimestral	24	384	
<b>Primer Ciclo</b>					
301102	Enfermería Básica	Cuatrimestral	16,5	264	101 Regularizada
301103	Enfermería, Ciencia y Sociedad	Cuatrimestral	8	128	101 Regularizada
301104	Metodología de la Investigación Científica	Cuatrimestral	4	64	101 Regularizada

Total de hs de 1er año: 840

## SEGUNDO AÑO

301205	Enfermería Comunitaria I	Cuatrimestral	10	160	102 Aprobada 103 Regularizada
301206	Cuidados de Enfermería del Adulto y el Anciano	Anual	14	448	102 Aprobada 103 Regularizada



RESOLUCION N°.....

522



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

301207	Epidemiología General	Cuatrimestral	6	96	104 Regularizada
301208	Inglés I	Anual	2	64	-

Total de hs de 2do año: 768

### TERCER AÑO

301309	Cuidados de Enfermería a la mujer-madre-niño y adolescente	Cuatrimestral	16	256	206 Aprobada
301310	Introducción a la Gestión y Administración en Enfermería	Cuatrimestral	4	64	105, 106 y 107 Regularizadas
301311	Problemática Ético-Legal en Enfermería	Cuatrimestral	2	32	205 y 206 Regularizadas
301312	Informática	Anual	2	64	-
301313	Inglés II	Anual	3	64	208 Regularizada
301314	PRACTICA INTEGRADORA	Cuatrimestral	20	320	Aprobado 1º y 2º año. Regularizadas 309, 310 y 311

Total de hs de 3er. año: 800

**TOTAL DE HORAS : 2408**

**TÍTULO: ENFERMERO UNIVERSITARIO**

### OTROS REQUISITOS

IDIOMA INGLÉS: Aprobar dos Niveles

INFORMÁTICA: Aprobar un Nivel

PRÁCTICA INTEGRADORA: Para obtener el título de *Enfermero/a universitario/a* se deberá realizar la misma en el segundo cuatrimestre de 3er. año.

ABD.



RESOLUCION N°..... 522



ANEXO II

Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO  
PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS.**

- Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de necesidades del individuo sano y enfermo en situaciones de autocuidado y de complejidad intermedia en los distintos niveles de prevención.
- Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
- Coordinar el equipo de enfermería en unidades de atención hospitalaria de complejidad intermedia y en unidades de atención comunitaria.
- Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a Enfermería.
- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- Integrar equipos que lleven a cabo programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo.
- Participar en acciones de investigación en enfermería y otras áreas de salud de su incumbencia.

ABD.